

Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro

4

NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 13 de febrero de 2024

Señores propietarios:

GONZALEZ RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO CC:
79134039 / GONZALEZ PEÑA JULIO CESAR CC:
79132374 / GONZALEZ PEÑA CARLOS ANDRES CC:
79128507 / GONZALEZ RODRIGUEZ ORFILIA EMILSEN
CC: 39747340 / GONZALEZ RODRIGUEZ JAVIER
ECCEHOMO CC: 79128122 / GONZALEZ RODRIGUEZ
NUBIA CRISTINA CC: 39758336

Att. PARDO MILLAN DIEGO ALEJANDRO

CL 10 S 14 A 85
Teléfono: 3005189764

Ciudad



Guia: 110323650022 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11032365- NOTIFIC-FEB 13
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: PARDO MILLAN DIEGO ALEJANDRO

Empresa: 4232683

CL 10 S 14 A 85

Identi: 4232683 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2024-02-13 17:02:25 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

MIENSAJERIA ESPECIALIZADA
14 FEB 2024
Institución 7447-12 Agosto 2020
Reg. Postal RPOSTAL 0195

CD	[]
ZP	[]
NE	[X]
DD	[]
DI	[]
CRD	[]
RHZ	[]

Mensajero:

USA

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110323650022

Referencia: Aviso de Notificación


En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 29-ene-24 el acto administrativo No. 11001-4-24-0122, mediante el cual se resolvió la solicitud de Revalidación Licencia para el predio ubicado en la CL 22 F 106 47 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-2683 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Curaduría y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

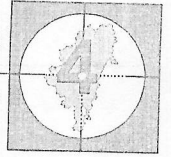
Cordialmente:


Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Fija: 15 FEB 2024

Desfija: 1 FEB 2024

Anexo: 2 folios



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24- 0122 DEL 29 DE ENERO DE 2024

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante acto administrativo No. 11001-2-21-1718 del 14 de septiembre de 2021, expedida por el entonces Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Mauro Baquero Castro, para el predio ubicado en la CL 22 F 106 47, perteneciente a la Localidad de Fontibón.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 344 de 2021 y.

CONSIDERANDO:

1. Que el entonces Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Mauro Baquero Castro, expidió Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-2-21-1718 del 14 de septiembre de 2021, para el predio ubicado en la CL 22 F 106 47, con folio de matrícula inmobiliaria No 50C1401013, CHIP AAA0077XBFT, perteneciente a la Localidad de Fontibón, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 21 de septiembre de 2021.
2. Que mediante consecutivo 11001-4-23-2683, del 20 de noviembre de 2023, los señores GONZALEZ RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO, con cedula de ciudadanía 79134039, GONZALEZ RODRIGUEZ NUBIA CRISTINA, con cedula de ciudadanía 39758336, GONZALEZ RODRIGUEZ JAVIER ECCEHOMO, con cedula de ciudadanía 79128122, GONZALEZ RODRIGUEZ ORFILIA EMILSEN, con cedula de ciudadanía 39747340, GONZALEZ PEÑA JULIO CESAR, con cedula de ciudadanía 79132374 y GONZALEZ PEÑA CARLOS ANDRES, con cedula de ciudadanía 79128507, solicitaron ante este Curador Urbano, la revalidación de la licencia de construcción referida en el considerando anterior.
3. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3 modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

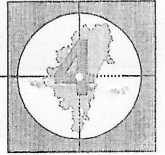
"(...) Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo.
5. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de parcelación y urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuenta el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3."

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24- 0122 DEL 29 DE ENERO DE 2024

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante acto administrativo No. 11001-2-21-1718 del 14 de septiembre de 2021, expedida por el entonces Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Mauro Baquero Castro, para el predio ubicado en la CL 22 F 106 47, perteneciente a la Localidad de Fontibón.

4. Que adicionalmente solicitaron el cambio de constructor responsable por el Arquitecto Diego Alejandro Pardo Millán, con cedula de ciudadanía 79850870 y matricula profesional A2922015-79850870, cuyas copias se anexan acreditando su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 33 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1229 de 2008; y el artículo 34 de la Ley 400 de 1997 en mención; por lo que es procedente el cambio de Constructor Responsable.
5. Que con la solicitud se allegó certificación el Arquitecto Diego Alejandro Pardo Millán, con cedula de ciudadanía 79850870 y matricula profesional A2922015-79850870, quien en su condición de Constructor Responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que el proyecto cuenta con el 51,49% de la estructura portante.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.
7. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto Anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Conceder a los señores GONZALEZ RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO, con cedula de ciudadanía 79134039, GONZALEZ RODRIGUEZ NUBIA CRISTINA, con cedula de ciudadanía 39758336, GONZALEZ RODRIGUEZ JAVIER ECCEHOMO, con cedula de ciudadanía 79128122, GONZALEZ RODRIGUEZ ORFILIA EMILSEN, con cedula de ciudadanía 39747340, GONZALEZ PEÑA JULIO CESAR, con cedula de ciudadanía 79132374 y GONZALEZ PEÑA CARLOS ANDRES, con cedula de ciudadanía 79128507, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción No. 11001-2-21-1718 del 14 de septiembre de 2021, para el predio ubicado en la CL 22 F 106 47, con folio de matricula inmobiliaria No 50C1401013, CHIP AAA0077XBFT, perteneciente a la Localidad de Fontibón.

PARÁGRAFO:

Hace parte de la presente Resolución, la certificación y el cuadro de áreas expedidos por el Constructor Responsable de las obras de construcción. (artículo 29 del Decreto 1783 de 2021).

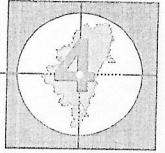
ARTÍCULO SEGUNDO:

Autorizar el cambio del constructor responsable y designar al Arquitecto Diego Alejandro Pardo Millán, con cedula de ciudadanía 79850870 y matricula profesional

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24- 0122 DEL 29 DE ENERO DE 2024

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante acto administrativo No. 11001-2-21-1718 del 14 de septiembre de 2021, expedida por el entonces Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Mauro Baquero Castro, para el predio ubicado en la CL 22 F 106 47, perteneciente a la Localidad de Fontibón.

A2922015-79850870, como nuevo constructor responsable de la Licencia de Construcción 11001-2-21-1718 del 14 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO:

El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede en virtud de la Revalidación con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-2-21-1718 del 14 de septiembre de 2021, es de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO:

Los demás aspectos de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-2-21-1718 del 14 de septiembre de 2021, se mantienen y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.
Proyecto: 6111

Fecha de ejecutoria:

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO